



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0445-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	28/04/2018
Hora:	10:21:01.12...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-1012 del 01 de noviembre de 2012, notificada de manera personal el día 06 de noviembre de 2012, la Corporación RENOVO a la Sociedad AVES EMAUS LTDA con Nit N° 890.927.054-6, a través de su representante legal el señor JUAN MANUEL MEJÍA CADAVÍD, el permiso de vertimientos, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en los procesos de levante y bodega, ubicados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-14038, localizado en la vereda Dón Diego, Paraje El Salado del municipio de El Retiro. Vigencia del permiso por término de (5) cinco años.
2. Que mediante Auto 131-0132 del 12 de febrero de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de renovación del permiso de vertimientos, solicitado la Sociedad AVES EMAUS S.A.S con Nit N° 890.927.054-6 a través de su representante legal el señor JUAN MANUEL MEJÍA CADAVÍD, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.340, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-14038, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro.
3. Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información presentada y a realizar visita técnica el día 09 de abril de 2018, con el fin de conceptualizar sobre la renovación del permiso de Vertimientos, generándose el Informe Técnico N° 131-0647 del 17 de abril de 2018, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

a. Descripción del proyecto:

→ Localización: La actividad se encuentra en zona rural del municipio de El Retiro, vereda Don Diego, al sitio se llega en dirección de Rionegro hacia El Retiro, a mano derecha 200 metros aproximadamente, antes de la estación de servicios y la capilla Emaús.

→ Actividad productiva: El proyecto tiene como actividad principal granja avícola productora de huevo comercial, con aves con un ciclo completo cría, levanté y postura también se prepara allí el concentrado para las aves de la granja y se produce abono(gallinaza), la actividad se realiza en un predio de 25.6 hectáreas, según el folio de matrícula inmobiliaria.

✓ Características de los vertimientos generados: Las aguas residuales que se generarán en la actividad económica corresponden a domésticas.

▪ Actividad doméstica: Estas aguas residuales se generan a partir de la actividad domésticas de las personas que laboran allí como es: limpieza de área administrativa, servicios sanitarios, duchas entre otras. En la granja no se generan aguas residuales no domésticas debido a que la limpieza de galpones se realiza en seco.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175/V.03

19-FEB-18
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Cárdenas - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



b. Fuente de abastecimiento: La actividad avícola cuenta con una concesión de aguas renovada en el año 2017, por Comare, mediante la Resolución número 112-3845 de julio 27 de 2017, a captar de dos fuentes de agua: La numero 2 o La Montaña y Porce 1, por un término de 10 años, para un caudal total de 0.993 l/s, para uso doméstico y pecuario, vigente hasta el 01 de agosto de 2027.

c. Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

• **Concepto usos del suelo:** Número 192, de noviembre 22 de 2017(4703) el Secretario de planeación y obras públicas del municipio de El Retiro, brinda el concepto sobre los usos del suelo para el predio codificado catastralmente con el número 0015-00189 en la vereda Don Diego, lugar donde se viene desarrollando la actividad avícola, se certifica que la actividad comercial sí cumple con los usos del suelo.

• **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** Según el sistema de información geográfico de Comare el predio con FMI 017-14038, presenta restricciones ambientales por: área de protección por amenaza natural con un área de 27619 m², área de importancia ambiental por un área de 2678 m², área de restauración ecológica con un área de 143086 m², área de producción agrícola silvopastoril por un área 58440 m² y afectación por el acuerdo 250 de 2011, con áreas agroforestal de : 28224 m² y protección de 81792 m², por el acuerdo 251 de 2011 por ríodas hídricas según el plan básico de ordenamiento territorial del Retiro al río Negro.

• **POMCA:**

- INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, sector donde se localiza la actividad para el cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

- ADVERTIR, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

- El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

✓ **Objetivos de Calidad:** No aplica para esta actividad ya que la descarga se hace al recurso suelo mediante campo de infiltración.

d. Características de los vertimientos generados: En la granja se cuenta con dos (2) Sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas: Ambos cuentan con una caja inspección, un sedimentador primario, sedimentador secundario y un filtro anaerobio de flujo ascendente (fafa) ambos sistemas disponen en el suelo mediante campo de infiltración.

e. Resultados de la caracterización realizada a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas así:

Sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico denominado Producción:

Generalidades del muestreo:

→ Para efectos de obtener el permiso de vertimientos el interesado realizó por medio del laboratorio de aguas OMNIAMBIENTE S.A.S., un muestreo del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas denominado producción el cual fue realizado el día 11 de octubre de 2017, la actividad inicio a las

10:30 a.m. y culminó a las 2:30 p.m. correspondiente a cuatro horas, a continuación, se anota los resultados del muestreo, en la granja avícola laboran 9:30 horas día (6:30 a.m. a 4:00 p.m.), 30 días al mes.

→ **Sobre el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas Producción:** En el campo se midieron los datos de campo pH, temperatura y caudal a la salida del sistema de tratamiento, y para analizar en el laboratorio se evaluaron los parámetros de demanda biológica de oxígeno, demanda química de oxígeno, sólidos totales, sólidos suspendidos totales y grasas & aceites.

◎ **DATOS DE CAMPO:** Entrada sistema de tratamiento aguas residuales domésticas producción, monitoreo realizado el día 11 de octubre de 2017.

Parámetros	Efluente	
	Máximo	Mínimo
Ph (Unidades) entre 5 y 9	7,2	6,9
Temperatura (< 40 ° C)	19,1	18,5
Caudal promedio en L/s	0,0354	

◎ **DATOS DE CAMPO:** Salida sistema de tratamiento aguas residuales domésticas producción, monitoreo realizado el día 11 de octubre de 2017.

Parámetros	Efluente	
	Máximo	Mínimo
Ph (Unidades) entre 5 y 9	7,1	6,8
Temperatura (< 40 ° C)	18,9	18,11
Caudal promedio en L/s	0,0194	

◎ Afluente sistema de tratamiento aguas residuales domésticas producción, realizado el día 11 de octubre de 2017

PARAMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/s)	DÍA segundo	Horas laboradas (t: 10 horas /24)	CARGA (Kg./día)
DQO	145.4	0,0354	0.0864	0.416	0.185
DBO ₅	565.4	0,0354	0.0864	0.416	0.719
Sólidos totales	655	0,0354	0.0864	0.416	0.833
Sólidos suspendidos	256	0,0354	0.0864	0.416	0.325
Grasas & aceites	47.1	0,0354	0.0864	0.416	0.059

◎ Efluente sistema de tratamiento aguas residuales domésticas producción, realizado el día 11 de octubre de 2017.

PARAMETRO	CONCENTRACIÓN (mg/l)	CAUDAL (l/s)	DÍA segundo	Horas laboradas (t: 10 horas /24)	CARGA (Kg./día)
DQO	11	0,0194	0.0864	0.416	0.0076
DBO ₅	50,1	0,0194	0.0864	0.416	0.0349
Sólidos totales	21.6	0,0194	0.0864	0.416	0.0150
Sólidos suspendidos	18.6	0,0194	0.0864	0.416	0.0129
Grasas & aceites	< 9	0,0194	0.0864	0.416	0.0062

◎ Eficiencia sistema de tratamiento aguas residuales domésticas producción

PARAMETRO	Afluente carga (Kg./día)	Efluente carga (Kg./día)	Eficiencia %
DQO	0.185	0.0076	95.89
DBO ₅	0.719	0.0349	95.14
Sólidos totales	0.833	0.0150	98.19

Sólidos suspendidos	0.325	0.0129	96.03
Grasas & aceites	0.059	0.0062	89.49

④ El cumplimiento de Decreto 1594 de 1984, sistema de tratamiento aguas residuales domésticas producción sistema.

Cumplimiento de las normas de vertimientos:		
Parámetros	SI	NO
Ph entre 5 y 9	X	
Temperatura < 40°C	X	
Remoción DBO5	X	
Remoción sólidos suspendidos	X	
Grasas & Aceites	X	

Aguas residuales domésticas área de producción:

Cuerpo receptor del vertimiento	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Q (L/s) 0,0194	doméstico	Intermitente	10 horas/día	30 días/mes
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z:	
	-75	28	51,3	6	5
				39,9	2138

→ **Mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico denominado Levante:**

- Con el radicado número 131-2989 de abril 12 de 2018, el interesado allegó información sobre la actividad de limpieza, mantenimiento y extracción de lodos y natas del sistema de tratamiento de levante, de la granja avícola Emaús, esta actividad se realiza cada año, el último mantenimiento al sistema doméstico, área de levante se realizó el día 29 de abril de abril de 2017, en el que se encontró una capa de material sobrenadante-natas de 0.26 metros y una altura de lodos de 0.39 metros, del sistema se extraío un volumen de 6 metros cubitos de lodos, natas y material flotante el cual fue extraído, transportado y dispuesto de forma adecuada por la empresa ARD POZOS SÉPTICOS, con nit: 900.891.684-4, la cual cuenta con las autorizaciones ambientales y de transporte respectivas.
- En la información allegada se expresa que la actividad se realizó de forma técnica y segura, con el fin de evitar contaminación a las personas que realizaron ésta actividad.
- De igual forma el interesado expuso que esta actividad también se le realizó al sistema denominado producción.
- En el informe se expresa que se tiene programado realizar de nuevo el mantenimiento del año 2018 para finales del mes de abril, se anexan certificados de recolección y disposición final de los lodos y natas por la empresa ARD pozos sépticos S.A.S.

Evaluación ambiental del vertimiento:

1. **Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad:**

- La granja avícola está ubicada en la vereda Don Diego, del municipio de El Retiro vereda Don Diego, en las coordenadas: longitud (w) - x: -75.28.52,1 y latitud (n) y: 06.5.40,3 y una altura 2140.

2. **Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento:**

- Se brinda información sobre la actividad de la granja avícola en la que se expresa que en la granja se alojan 170.000, en todas las etapas de producción, produciendo unos 2.700.000 y cuenta con un total de 30 empleados de los cuales 20 de ellos están de forma permanente en las instalaciones.

- La granja avícola cuenta con dos (2) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas para tratar las aguas de los servicios sanitarios de los 30 empleados que laboran allí, ambos son tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, el efluente en ambos es dispuesto al recurso suelo por medio de un campo de infiltración. En las actividades que se realizan en la granja no se generan aguas residuales no domésticas.

3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos:

- Se expresa que la actividad que se desarrollará no maneja químicos ya que la actividad de cría de aves no contempla ningún tipo de insumos, solo se manejan medicina para las aves las cuales se disponen acorde a la disposición de residuos sólidos hospitalarios y similares.

4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando éstos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos: N.A.

5. Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico: No aplica ya que los sistemas de tratamiento para tratar las aguas residuales domésticas se infiltran en el recurso suelo.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: El interesado allegó información de cómo se manejan los residuos sólidos dentro de la granja el manejo y la disposición final que se ejecuta con las diferentes empresas de servicios públicos del municipio de El Retiro y Rionegro (residuos ordinarios y hospitalarios) anexa el certificado de la empresa Los Cedros, quien dispone los lodos y natas que se generan en los sistemas domésticos quien hace las disposición final y quien cuanta con los permisos ambientales a que corresponde esta labor.

7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo:

- Se expresa que para mitigar corregir y prevenir están implementados los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas los cuales mitigan las posibles afectaciones al recurso suelo por la generación de aguas residuales domésticas en la granja, la gallinaza que se genera en la granja es transformada en abono y posteriormente comercializada para fertilización de suelos.

8. Possible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma: Se expresa que la granja brinda empleo a la comunidad de los sitios aledaños lo que mejora la calidad de vida de sus empleados.

f. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: El interesado no allegó esta información.

Observaciones de campo:

El día 09 de abril de 2018, se realizó visita técnica al predio donde está ubicada la actividad avícola, la visita fue atendida por el administrador de la granja el señor Wilmar Andrés Puerta Escobar, el predio cuenta con un folio con un área total de 25.6 hectáreas según el folio de matrícula inmobiliario, ésta ubicado en la vereda Don Diego, municipio de El Retiro, sector capilla Emaús.

El predio presenta una topografía con pendiente prolongadas y onduladas; en la parte alta de las colinas está cubierto de bosque nativo, en la parte baja presenta una topografía plana lugar donde se encuentran las instalaciones de la granja avícola con algunos potreros, el perímetro es delimitado en la parte sur el río Negro, lo que lo hace con alta vulnerabilidad a inundaciones.

Se hizo un recorrido por el predio observando que los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas se encuentran por fuera de las instalaciones de la actividad avícola. Estos estaban en funcionamiento y se observó en ambos sistemas que se hace necesario que se impermeabilicen de nuevo debido a que el revoco se está cayendo en ambos lo que puede generar infiltración en el terreno y desestabilización de la estructura de concreto, además. Al día de la visita la actividad pecuaria de aves porcadoras se encontraba realizando actividades cotidianas sin ningún tipo de contratiempo.

A continuación, se muestran algunas fotografías que brindan una visión general de la actividad así:

Fotografía # 1, Predio donde se ubica la granja avícola Emaús



Fotografía # 2, Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas denominado Producción.



Fotografía # 3, Sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas denominado Levante.



4. CONCLUSIONES:

- 4.1 El interesado solicitó a Comare la renovación del permiso de vertimientos para el tratamiento de las aguas residuales domésticas que se generan por la actividad domésticas de los empleados que laboran en la granja avícola Emaús, la cual está ubicada en el municipio de El Retiro, vereda Don Diego.
- 4.2 Allí se realizan actividades domésticas en la oficina administrativa servicios sanitarios cocineta y demás, estas aguas son entregadas al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas que se denominan de producción y de levante, ambos sistemas infiltran en el terreno.
- 4.3. Se presenta resultados del muestreo realizado al sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas denominado Producción, el cual arroja datos de remoción de carga orgánica con eficiencias así: demanda biológica de oxígeno de 95.14%, demanda química de oxígeno 95.89%, sólidos totales de 98,19%, sólidos suspendidos totales de 96.03% y grasas & aceites de 89.49% por lo que cumple con remoción carga orgánica contaminante y la norma ambiental vigente.
- 4.4. Debido a que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas denominado Levante, atiende en promedio un número de 4 personas, la cantidad de materia orgánica que entra al sistema es muy baja, razón por la cual este sistema no se le debe realizar caracterización, se le debe hacer limpieza y mantenimiento anualmente y presentar el informe de ésta actividad a Comare.
- 4.5. La granja avícola cuenta con concesión de aguas emitido por Cornare, mediante la resolución número 112-3845 de julio 27 de 2017, a captar de dos fuentes de agua: La numero 2 o La Montaña y Porce 1, por un término de 10 años, para un caudal total de 0.993 l/s, para uso doméstico y pecuario, vigente hasta el 01 de agosto de 2027.
- 4.6. Se presenta un informe de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas denominado Levante, ya que el sistema trata las aguas residuales de 4 personas, como soporte del mantenimiento se anexo el certificado de transporte y disposición final de los lodos y natas que se extrajeron el día del mantenimiento, que son dispuestas por la empresa ARD pozos sépticos S.A.S, y cuenta con los permisos acorde para la actividad.
- 4.7. Sobre la infraestructura de los sistemas de tratamiento doméstico, de la granja avícola e, interesado deberá realizar actividades de limpieza, impermeabilización y adecuación de cajas de entrada y de salida que permita realizar las labores de monitoreo.
- 4.8. La actividad avícola está acorde con los usos del suelo del PBOT del municipio de El Retiro, según el certificado emitido por la Secretaría de Planeación y obras públicas, número 192, de noviembre 22 de 2017(4703) certificado que reposa en el expediente 056070414823

4.9. La evaluación ambiental del vertimiento para la granja avícola cumple con lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

4.10. Sobre el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos: El interesado no allegó esta información, por lo que se le requerirá con el presente informe técnico.

4.11. Al presente informe se anexa el plano elaborado por el sistema de información geográfico SIG de Comare, el cual muestra las afectaciones ambientales del predio.

Con la información aportada es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado, toda vez que la información allegada cumple con la normativa vigente y lineamientos establecidos por Comare.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibídem en su artículo **2.2.3.3.5.10**, indica que: *"Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "... Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

(...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: *"La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."*

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico Nº 131-0647 del 17 de abril de 2018, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la renovación del permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RENOVAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución 131-1012 del 01 de noviembre de 2012, a la sociedad AVES EMAUS S.A.S con Nit Nº 890.927.054-6 a través de su representante legal el señor JUAN MANUEL MEJIA CADAVÍD, identificado con cédula de ciudadanía número 15.378.340, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-14038, ubicado en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro, con coordenadas: longitud (w) - x: -75.28.52,1 y latitud (n) y: 06.05.40,3 y una altura 2140.

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad AVES EMAUS S.A.S a través de su representante legal el señor JUAN MANUEL MEJIA CADAVÍD, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente ante la Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos.

ARTICULO TERCERO. El permiso de vertimientos que se renueva mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **INFORMA** a la sociedad AVES EMAUS S.A.S a través de su representante legal el señor JUAN MANUEL MEJIA CADAVÍD, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente acto administrativo:

Para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas denominado "Levante", deberá:

1. Realizar la limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y presentar **de forma anual** un informe con los soportes y evidencias del mantenimiento realizado al sistema, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final.

1.1 Con cada informe deberá presentar evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos procedentes del sistema de tratamiento de aguas residuales, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

1.2 Para el caso de la entrega de las natas, lodos y grasas, se deberá llevar un registro de cada una las entregas a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento de la disposición final de estos residuos.

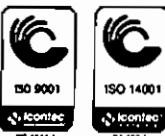
Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/1Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

01-Feb-18

F-GJ-175V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fox 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Voltes de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Cárdenas - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

2. Para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas denominado "Producción", deberá:

LINEAMIENTOS DE LOS MUESTREOS:

- Caracterizar de forma anual el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se generan en el cultivo, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos, en el afluente (entrada tanque séptico) y efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:
 - Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5)
 - Demanda Química de Oxígeno (DQO)
 - Grasas & Aceites
 - Sólidos Suspensidos
 - Sólidos Suspensidos Totales.

Parágrafo 1º. El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

Parágrafo 2º. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione ó sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2º del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 3º. Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo veinte (20) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad AVES EMAUS S.A.S a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice a los dos sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas denominados de "Producción" y de "Levante", mantenimiento e impermeabilización a la estructura de mampostería y tapas de registro.

Parágrafo. En caso de no ser posible realizar la impermeabilización, deberá realizar cambio de la estructura de mampostería, ya que presentan un alto grado de deterioro.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la sociedad AVES EMAUS S.A.S a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, o quien haga sus veces al momento, que mediante el Decreto 050 del 2018, se modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los Vertimientos, y se dictan otras disposiciones, en especial a lo que respecta a los requisitos para obtener Permiso de Vertimientos al suelo.

ARTICULO SEXTO. REQUERIR a la sociedad AVES EMAUS S.A.S a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVID**, o quien haga sus veces al momento, para que ajuste el permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 050 de 2018 en su artículo 6, artículo 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, con la presentación de la siguiente información, bajo los siguientes términos:



Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

- 1. Infiltración:** Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.
- 2. Sistema de disposición de los vertimientos.** Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.
- 3. Área de disposición del vertimiento.** Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- 4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento.** Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública..."

Parágrafo. Contará con término máximo de dieciocho (18) meses, contados a partir del 16 de enero de 2018, para su entrega es decir hasta el 16 de julio de 2019, tal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto 050 de 2018.

ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR a la sociedad AVES EMAUS S.A.S a través de su representante legal el señor JUAN MANUEL MEJIA CADAVÍD, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: **Suspensión de actividades.** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto.

2. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.
3. Cumplir con las condiciones y obligaciones de la Resolución 112-3845 de julio 27 de 2017, mediante la cual se otorgó la Concesión de Aguas.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.
5. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175V.03

19-Feb-18
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de los Cuenca de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: 502 Bosques: 834 85 83,

Parque Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Cárdenas - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

6. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones de la Granja Avícola Emaús, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.

ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO. INFORMAR a la interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

Parágrafo. INFORMAR a la sociedad a través de su representante legal que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, el predio presenta restricciones ambientales por encontrarse en el POMCA de la cuenca del río Negro, por lo que deberán respetar los retiros establecidos en el PBOT municipal. (Ver anexo).

ARTICULO DECIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTICULO DECIMOPRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que realice el cobro por concepto de Tasas Retributivas.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad AVES EMAUS S.A.S a través de su representante legal el señor **JUAN MANUEL MEJIA CADAVÍD**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMOTERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO DECIMOCUARTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.04.14823

Proyectó: Abogada/ Camila Bolero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Técnico: Luisa Fernanda Velásquez

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos – Renovación.

Fecha: 23/04/2018

Anexos: Plano con restricciones ambientales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo. Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques. 834 85 83,

Porco Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

